
BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE OSMA.

Sumario de este número.—Carta de Su Santidad al Arzobispo de Turín y demás Prelados de la Región Piamontesa.—Circular del Ilustrísimo y Rvmo. Prelado sobre la Peregrinación á Roma.—Instrucciones para efectuar la peregrinación á Roma.—Decreto de la S. C. de Ritos, sobre la fiesta de los titulares de iglesias á oratorios públicos.—Declaraciones de la Sagrada Penitenciaría sobre absolución de censuras públicas.—Casos para las conferencias morales de Septiembre.—Aviso de la Secretaría de Estudios del Seminario referente al próximo Curso de 1900 á 1901.—Limosnas recaudadas en esta Secretaría de Cámara para el Santo Padre. Idem para los Santos Lugares de Jerusalem.

CARTA DE SU SANTIDAD

AL ARZOBISPO DE TURIN Y DEMAS PRELADOS DE LA REGION PIAMONTESA

A nuestro querido hijo Agustín Richelmy, del título de S. Eusebio, Cardenal Presbítero de la santa Iglesia Romana Arzobispo de Turín, y á nuestros venerables hermanos Carlos Arzobispo de Verceil, y á los demás Obispos de la región piamontesa. León XIII Papa. A nuestro querido hijo y á nuestros venerables hermanos salud y Bendición Apostólica.

No sin razón habéis considerado que Nos habian de complacer sobremanera las cartas en que nos informáis de la situación de los católicos piamonteses.

No Nos admira ver renacer en ellos el celo de la piedad, porque no ignoramos con cuanto ardor, no

menos activo que inteligente, prodigáis vuestros esfuerzos por el bien de los fieles que os están confiados, como lo acaba de hacer aún más evidente vuestra última reunión en Pignerol.

Nos dais cuenta de vuestra satisfaccion por las condiciones actuales de nuestras diócesis, y á la vez os lamentais de la actitud de algunos de vuestros súbditos, tanto del estado laico, como de algunos pertenecientes al Clero: olvidando unos y otros sus deberes, como vosotros decis, se sustraen al magisterio de sus Obispos, más frecuentemente con sus actos y algunas veces con sus palabras; y si os creen poco favorables á sus propias opiniones, ellos os manifiestan la indiferencia, y á veces os censuran.

Ciertamente Nós deseamos que los Católicos se apliquen con celo al mejoramiento de las costumbres y á la vez al alivio de la miseria de los pobres; á practicar el bien en beneficio de los obreros y de cuantos ocupan las clases inferiores de la sociedad.

Por lo tanto, Nos es grato en grado eminente ver que se efectúen reuniones públicas con tal objeto; que se dé incremento á los Circulos y Patronatos, á las Sociedades de Socorros mútuos, y á las demas instituciones de índole semejante; que se predique, en fin, en los libros y en los periódicos la necesidad de la Sociedad civil y de la salud eterna de las almas.

Empero Nós deseamos y queremos que tales esfuerzos no sirvan á los intereses particulares de partidos, y que no se separende las vias de la justicia.

Por eso es de necesidad absoluta que al emprenderse tales obras ú otras semejantes, se mantenga incólume el respeto debido á la autoridad Eclesiastica.

Resistir á la voluntad de los Obispos; pretender mostrar á estos cuál sea el camino que deba seguirse en vez de concretarse á escuchar dócilmente sus en-

señanzas, es cosa por todo extremo ajena al deber de los fieles laicos.

Ni tampoco hay nada más opuesto que eso al deber de los eclesiásticos, porque éstos deben recordar el juramento de obediencia que cada uno de ellos hizo en manos de su respectivo Obispo al recibir las Sagradas Ordenes.

Entiendan bien, pues, los Sacerdotes cuán sagrada cosa es para ellos no separarse en nada ni por nada de la disciplina y del orden establecidos: el orden exige que los miembros de la jerarquía estén subordinados los unos á los otros de modo que los inferiores en oficio y grado escuchen la voz de sus superiores y los obedezcan; es decir, los Sacerdotes á los Obispos.

Esta unión de voluntades y de fuerzas es la que Nos hace confiar en la victoria contra los enemigos de la fé y de la justicia: si esta unión llegase á faltar, combatiríamos, sí, pero sin resultado provechoso.

Nos, pues, exhortamos á vuestro Clero á seguir cada uno á su Obispo, como Cristo á su Padre celestial: que cada cual se ponga en guardia contra aquellos que, proclamándose católicos, fomentan la discordia; y bien con la palabra ó con la pluma, ponen su ingenio en acción para descarriar á las almas, desviándolas del deber.

A fin, querido Hijo y Venerables Hermanos, de que tales cosas se realicen para vuestro consuelo y bien de la Religión, á Vosotros, á vuestro Clero y á vuestros fieles, Nos concedemos con el mayor afecto y en prenda de los favores del Cielo, la Bendición Apostólica.

Dado en Roma, en San Pedro, á 15 de octubre de 1899, en el vigésimo segundo año de Nuestro Pontificado.

LEÓN XIII, PAPA.

Acercándose el tiempo en que ha de tener lugar la peregrinación de la Provincia eclesiástica de Burgos á la Ciudad Eterna, aquellos de nuestros Diocesanos que en ella hubieran de tomar parte, deberán tener presentes las instrucciones de la Junta diocesana de la peregrinación de Burgos que se publican en este número y procurarán avisar lo antes posible á nuestra Secretaría de Cámara, manifestando el punto donde quieren tomar el billete, que creemos ha de convenirles en Burgos porque en esta diócesis no será fácil que se reúna grupo de cincuenta peregrinos, la clase en que hubieren de hacer el viaje y todo lo demás que les interese y conviene que manifiesten en vista de las instrucciones á que nos hemos referido.

Como ya tenemos anunciado, pensamos ir á Roma para ganar el Santo Jubileo; y Nos será gratísimo ofrecer á nuestro Santísimo Padre Leon XIII, al propio tiempo que el testimonio de nuestro filial amor y obediencia, el de nuestros amados fieles diocesanos, siendo este uno de los más dulces consuelos que puede experimentar nuestro corazón. Por eso deseamos que llegue pronto tan hermoso día, ya, gracias á Dios, muy próximo.

Con tan plausible motivo, ofreceremos también al gran Pontífice, á nuestro amantísimo Padre, que está pobre y necesitado, el óbolo de nuestras limosnas. No será tan valioso como desearíamos, porque nuestra querida Diócesis, rica en fé, que es el más precioso de los tesoros, es pobre en intereses materiales. Pero esperamos que cada uno hará un sacrificio, grande ó pequeño, en favor de nuestro Santísimo Padre, ofreciendo alguna limosna para el dinero de San Pedro; y las que sigan recolectando nuestros celosos Párrocos, las remitirán cuanto antes puedan

á nuestra Secretaría de Cámara, en donde continúa abierta la suscripción.

Muy gustoso aprovechamos esta ocasión de nuestro próximo viaje á Roma con el feliz motivo de la peregrinación de la Provincia eclesiástica, para hacer este nuevo llamamiento á la caridad de nuestros fieles hijos en obsequio del gloriosísimo Pontífice, que bien merece los homenajes de nuestro amor, y debemos tributárselos, sobre todo en este año de homenaje á Jesucristo y su Vicario.

Burgó de Osma 12 de Agosto de 1900,

† EL OBISPO.

INSTRUCCIONES

PARA EFECTUAR

LA PEREGRINACIÓN Á ROMA.

La Junta diocesana de la Peregrinación á Roma cree oportuno publicar las siguientes, teniendo en cuenta los avisos enviados por las Juntas Internacional y Nacional del Homenaje á Cristo Redentor y los datos facilitados por personas que han hecho ya la peregrinación.

1.^a Según lo acordado por los Venerables Prelados de esta Provincia eclesiástica, las peregrinaciones diocesanas de la misma se reunirán para ir juntas á Roma:

2.^a El viaje se hará por tierra. No se admitirá á menores de 16 años, á no ir con personas de la confianza de su familia.

3.^a La peregrinación deberá hallarse en Roma para la fiesta de Santa Teresa, por lo cual es probable que la salida de Burgos sea hacia el día 9 del próximo Octubre. Se pedirá la gracia de que en solos dos días se pueda ganar el Santo Jubileo.

4.^a Si hubiere número suficiente de peregrinos, se hará el viaje en tren especial, acomodándose al itinerario que se fije de antemano. Yendo en grupos de cincuenta personas, para aprovechar las reducciones de precios es preciso volver del mismo modo, por lo menos en los trayectos francés y español. Se podrá conceder facultad para detenerse en las estaciones intermedias sin aumento de precio. La peregrinación podrá estar de regreso en Burgos á las dos semanas próximamente de haber partido.

5.^a Las Compañías de ferrocarriles españolas, lo mismo que las francesas, no hacen rebaja, á no ser que los peregrinos viajen en trenes especiales ó en grupos de más de 50 personas: en el primer caso los billetes desde Burgos á Hendaya (ida y vuelta) cuestan: en 1.^a clase 27'37 pesetas; en 2.^a, 22'30; en 3.^a, 14'5; en el segundo caso, en 1.^a 30'48 pesetas; en 2.^a, 24'15; en 3.^a, 15'10: los billetes caducan á á los dos meses. Desde Hendaya á Roma (por Toulouse, Narbonne, Cette, Nimes, Tarascón, Arles, Marselle, Toulon, Nice, Ventimiglia, Génova y Pisa), regresando por el mismo camino, se ha calculado que el precio de cada billete, ida y vuelta, aunque depende de los cambios, costará: en grupos de 50 viajeros, en 1.^a clase 247 pesetas, en 2.^a 169, en 3.^a 109: en grupos de cuatro viajeros, en 1.^a clase 345 pesetas, en 2.^a 237, en 3.^a 154: el billete para cada

peregrino, viajando aisladamente, sin formar grupo con otros, será: en 1.^a 370 pesetas, en 2.^a 254, en 3.^a 165. El viaje más económico es en tren especial, el cual no se concede en Italia, no reuniéndose 450 peregrinos, ni en España si no se juntan 300: por los caminos de hierro del Mediodia de Francia podría usarse de tren especial con solo ir 200 personas.

6.^a Los peregrinos que quieran visitar á Paray-le-Monial pueden aprovechar las ventajas de los billetes circulares: volviendo por Pisa, Génova, Turin, Modane, Culoz, Lyon, Macon, Paray-le-Monial, Moulins, París, Orleans, Blois, Tous, Poitiers, Angouleme, Cordeaux, Hendaye, el viaje de ida y vuelta por Francia é Italia cuesta, con billete individual ó aisladamente, en 1.^a clase 333'05 francos; en 2.^a 237'50: en 3.^a 174'95: algo más barato resulta el billete para grupos de cuatro personas, pero es necesario entonces que no se separen en el viaje por Italia los que componen el grupo. Estos billetes circulares son valederos por 60 dias en Francia y por 30 en Italia, con derecho á detenerse en todas las estaciones del tránsito y de llevar por Francia facturados sin pago alguno 30 kilogramos de equipaje; pero no en los ferrocarriles italianos, en los cuales todo lo que se facture tiene que pagarse, pudiéndose llevar á mano una maleta. No se obtienen billetes circulares, ni por consiguiente puede gozarse de sus ventajas, haciendo la ida y la vuelta por una misma línea.

7.^a En Italia los peregrinos que viajen individualmente, efectuando el viaje á su comodidad, podrán ser admitidos en todos los trenes que tengan coches

correspondientes á la clase de sus billetes, salvo las excepciones indicadas en los Horarios oficiales para los billetes circulares ó combinados: los grupos de 4 y de 40 personas serán excluidos de los trenes *rápidos* y de *lujo*: si el grupo se compone de más de 79 peregrinos, deberá dividirse y cada grupo viajará separadamente. En Francia los grupos de más de cuarenta peregrinos podrán viajar en todos los trenes, con exclusión de los grandes Expresos Internacionales. En España el viaje en grupos de 50 individuos, por lo menos, se efectuará por los trenes que lleven carruajes de la clase correspondiente al billete, no permitiéndose la mejora de asiento sin previo abono de la diferencia que resulte entre el precio de un billete ordinario del asiento que corresponda al viajero y el del que pase á ocupar.

8.^a Las peregrinaciones diocesanas que con la de Burgos hayan de componer la de esta Provincia eclesiástica, si reúnen cincuenta personas, pueden desde el respectivo punto de partida gozar de la reducción de precios en las líneas españolas, sacando allí mismo los billetes: los de los ferrocarriles francés é italiano habrá que tomarlos en las estaciones fronterizas de uno y otro país: para los peregrinos que quieran ir á Paray-le-Monial se pedirán desde luego billetes circulares únicos.

9.^a A cada peregrino se le dará una tarjeta *de identificación*, cuyo precio es un franco, la cual debe conservarse hasta el regreso á fin de gozar de todas las ventajas concedidas á los romeros, entre ellas la *Medalla conmemorativa* del solemne Homenaje y del Año Santo, obsequio del Sumo Pontífice; la visita

gratis á los Museos del Vaticano y de San Juan de Letran, y el *diploma* de la Indulgencia plenaria *in articulo mortis* concedida por el Papa á los peregrinos y á sus parientes hasta el 3.^{er} grado: tambien debe llevarse la cédula de vecindad.

10.^a Ganado el Santo Jubileo, y visitado el Sumo Pontífice en el dia señalado, los peregrinos que viajen con billetes individuales pueden partir de Roma cuando lo tengan por conveniente: los que hayan ido en tren especial ó formando parte de grupos de 50 personas, regresarán juntos el dia que con la suficiente anticipacion se designará. Antes, los que así lo deseen, si tienen tiempo para ello, pueden hacer otros viájes aprovechando las rebajas ofrecidas por los ferrocarriles italianos, y visitar p. e. á Asis y á Loreto, que se halla á nueve horas de Roma, donde se venera la Santa Casa de Nazareth.

11.^a Las Basílicas que hay que visitar diariamente, confesando y comulgando una vez, para ganar el Santo Jubileo son las de S. Pedro, S. Pablo, S. Juan de Letran y Sta. Maria la Mayor, bastando el rezar á la puerta si por cualquier causa no se pudiera entrar en ellas: por la mucha distancia para hacer las visitas se utilizan carruajes, y el *Círculo de S. Pedro (Piazza di Pietra, 26)* se ofrece á gestionar rebaja en el precio á favor de los peregrinos. Para visitar al Papa las Señoras deben ir con mantilla. Las leyes italianas no consienten que se vaya procesionalmente á las Basílicas ni que se desplieguen en las calles estandartes ó banderas: se aconseja además que en los sitios públicos de Roma no se lleve visi-

blemente las insignias de la peregrinacion ó cualquier otro emblema.

12.^a El cambio de moneda española por francesa ó italiana puede hacerse, aunque se pierde mas en él, en las estaciones fronterizas de los respectivos países: lo mejor es llevar desde España en moneda extranjera lo que se conceptúe necesario. La Junta Internacional del Homenaje recomienda que la suma que se desee cambiar por liras se envíe en billetes de Banco bajo sobre certificado de valores declarados al *Banco Piccolo Crédito Romagnolo*, de Bolo-
nia en Italia. En Roma mismo se puede verificar el cambio con el descuento corriente. En las Aduanas hay que presentar los equipajes: es de advertir que él tabaco paga derechos muy elevados.

13.^a Las personas que deseen formar parte de la peregrinacion burgalesa, deberán manifestarlo á alguno de los individuos de la Junta diocesana del Homenaje á Cristo Redentor ó en la Secretaría de Cámara de la diócesis, antes del 15 del próximo Septiembre, indicando si quieren ó no detenerse á la ida en Lourdes y volver por Paray-le-Monial, y si desean que se les facilite hospedaje en Roma, expresando en caso afirmativo si prefieren hotel ó casa de huéspedes y el precio aproximado de lo que se quiera pagar cada dia por la habitacion ó por el hospedaje completo. El que se haya inscrito como peregrino, si después no puede hacer el viaje, no queda obligado á nada.

14.^a Se ruega á los Señores encargados de recibir las inscripciones en cada una de las diócesis, que inmediatamente después del 15 de Septiembre en-

vien á la Secretaría de Cámara de este Arzobispado las listas con los nombres é indicaciones expresadas de los peregrinos.

Burgos 3 de Agosto de 1900.

Por la Junta diocesana de la peregrinación,
iEL PRESIDENTE EFECTIVO,

Antolin López Pelaez.

SAGRADA CONGREGACIÓN DE RITOS

DECRETO SOBRE LA FIESTA DE LOS TITULARES DE IGLESIAS
Ú ORATORIOS PÚBLICOS.

Cum Sacra Rituum Congregatio compererit nonnullos irrepsisse abusus circa Titularium Festa celebranda, sicut in ecclesiis ita in oratoriis publicis, Decreta hucusque evulgata in praesenti renovans et confirmans declarat:

I. In quibusvis ecclesiis publicisque oratoriis vel consecratis vel saltem solemniter benedictis relativum Titularis Festum quotannis esse recolendum sub ritu duplici primae classis cum octava.

II. Ecclesias autem omnes esse ab Episcopo, nisi consecratae jam fuerint, saltem benedicendas, quemadmodum etiam oratoria publica sub formula in Rituali Romano praescripta.

III. Hinc, pro ecclesiis et oratoriis publicis, ad effectum celebrandi Titularium Festa, illas sacras aedes esse intelligendas, quae pro Misis celebrandis sacrisque aliis, etiam solemnioribus, functionibus peragendis ab ordinariis locorum destinatae, vel consecrantur vel solemniter benedicuntur, ut publico fidelium usui libere plus minusve deserviant.

IV. Relativi Titularis Festum a toto Clero, si extiterit, vel a Sacerdote Rectore ecclesiae aut publico oratorio addicto, per integrum Officium cele-

brabitur: secus, in defectu cujusvis Cleri per solas Missas juxta Rubricas.

V. In oratoriis autem quae existunt in aedibus episcopalibus, Seminariis, Hospitalibus, Domibusque Regularium, relativum Titularis Festum non celebrabitur, nisi in casu quo aliqua ex iis consecrata vel benedicta solemniter fuerit.

VI. Denique Sacra Rituum Congregatio mandat ut nullum ex oratoriis privatis consecretur, aut Benedictione donetur solenni, quae in Rituali Romano legitur; sed ea tantum formula benedicatur, quae pro Domo nova aut loco in eodem Rituali habetur.

Et ita declaravit.

Die 5 Junii 1899.—C. Ep. Praenest. CARD. MAZZELLA, S. R. C. Praefectus.—DIOMEDES PANICI, S. R. C. Secret.

SAGRADA PENITENCIARIA.

DECLARACIONES SOBRE ABSOLUCIÓN DE CENSURAS PÚBLICAS.

In Litteris Apostolicis *Quoniam divinae*, núm. IV, legitur: «Absolvere item possint (Poenitentarii minores) a supradictis censuris et peccatis, pro quibus facultas concessa est § III, poenitentis quamvis censurae quibus astricti sunt, publicae sint, in locis unde venerunt, et quamvis deductae aut nominatim declaratae ac denunciatae in iisdem locis sint per Ordinarios, aut alios quoscumque iudices: praenotitis tamen poenitentibus de libello, ut infra in iis casibus publicis Poenitentariae Apostolicae omnino submittendo. Post absolutionem nimirum conficiant libellum supplicem expreso nomine, cognomine, ac Dioecesi poenitentis, et casu hujusmodi censurae publicae subjecto, et subtus scribant testimonium absolutionis ab eadem censura concessae, eundemque poenitentem dirigant ad Officium Poenitentia-

»riae Apostolicae, ut recipere possit Brève in forma
»*missi*, vel *remissi* absoluti, juxta praxim ejusdem
»Officii Poenitentiariae.

»Haereticos vero qui fuerint publice dogmatizan-
»tes non absolvat, nisi, adjurata haeresi, scandalum,
»ut par est, reparaverint.

»Eos quoque, qui sectis vetitis massonicis aut aliis
»ejusdem generis nomen dederint, si occulti sint,
»absolvere possint, injunctis de jure injungendis: si
»vero occulti non sint, absolvere quidem eodem pacto
»possint, dummodo tamen iidem scandalum repara-
»verint.»

Quaest. I.—Circa verba *in locis unde venerunt*: Iis
verbis exclusi ne intelligi possint qui Romae degunt,
cum de iis non videantur stricto sensu verificari verba
in locis unde venerunt: an etiam cum iis eadem ac
cum illis regula servanda sit?

II.—Circa verba *de libello, ut infra, in casibus
publicis*: Libellus, de quo agitur, confici ne debet
indiscriminatim de omnibus censuris, dummodo sint
publicae, quamvis non sint deductae, aut nominatim
declaratae ac denunciatae: an tantum de publicis
quae sint insimul deductae aut nominatim declaratae
ac denunciatae?

III.—Circa verba *adjurata haeresi*: Haec adjura-
tio debet ne esse *absolute* publica ac in forma solem-
ni ab Ecclesia praescripta, an sufficere possit ut fiat
coram confessario vel quomodo?

IV.—Circa verba *scandalum, ut par est, repara-
verint*: Scandali reparatio, debetne absolute prae-
cedere absolutionem, an si hic et nunc fieri nequeat,
sufficiat ut hujusmodi poenitentes serio promittant se
scandalum reparaturos, praesertim si de longinquo
venerint?

Sacra Poenitentiaria, sedulo examinatis expositis,
adprobante SSmo. Dno. Div. Prov. PP. Leone XIII,
respondet ut sequitur:

Ad I.—*Negative ad primam partem; affirmative ad secundam.*

Ad II.—*Affirmative ad primam partem; negative ad secundam.*

Ad III.—*Reparatio scandali publici debet esse publica: adjuratio potest esse secreta apud ipsum confessarium.*

Ad IV.—*Si serio promittant, affirmative,*

Datum Romae in S. Poenitentiarum, die 20 Februarii 1900.

AGENDA IN COLLATIONE 9.^a DIE 6.^a SEPTEMBRIS 1900.

QUAESTIO MORALIS.

Quae ad Missam rite audiendam requiruntur; quae attentio, praesentia et quibus in locis? Quae causae ab ea audienda excussent et ideo quinam a praecepto excusati?

CASUS.

Isaias diebus festis Sacro interest et quidem flexis genibus, verum mentem suam saepissime sacrificio fere integro voluntarie ad alia divertit, praecipuas tamen partes aliquantulum advertens: ipse autem senex Missam frequenter omittit, quia una circiter hora ab Ecclesia distat, et praeterea quemdam filium suum valde vino deditum, cum eundem comitari nequit, á Missa audienda prohibet, ne peccandi occasione exponatur. Quaeritur: an praecepto satisfaciat in priori casu: an excusetur in secundo; ac denique in tertio an sit ratio sufficiens prohibitionis respectu filii, ita ut nullo modo peccet.

QUAESTIO LITURGICA.

Quid de orationibus, epistola, graduali, evangelio et symbolo in Missa?

AGENDA IN COLLATIONE 10.^a DIE 20 SEPTEMBRIS

QUAESTIO MORALIS.

Quae opera in die festo prohibita vel permissa sunt, et quae gravis in hoc materia? Causae ob quas opera servilia licite fieri possunt. Qui excusati ratione necessitatis, charitatis vel pietatis, et quinam possunt circa haec dispensare?

CASUS.

Julius, sartor catholicus, jubet sex famulis, ut secreto per horam integram absque scrupulo laborent die Dominica, cum nullus per tempus notabile laboret; solet etiam his diebus ante auroran arti suae vacare, jam quia urget opus conficiendum, jam quia alio deficiente tempore, suas et filiorum vestes reficere nequit, tum denique quia secus sese inebriandi occasionem ac periculum certo subiret. Quid ergo dicendum de hujusmodi agendi ratione quoad omnes partes.

QUAESTIO LITURGICA.

Quid de offertorio, oblatione hostiae et calicis in Missa?

SEMINARIO CONCILIAR DE OSMA.

Por mandado del Ilmo. y Rvmo. Prelado, se hace saber que en orden á exámenes extraordinarios, á matrículas para el nuevo curso de 1900 á 1901, fechas de comienzo de curso para los latinos, de ingreso de internos y de ejercicios espirituales para todos, regirán las mismas reglas y condiciones publicadas en el núm. 16 del BOLETÍN correspondiente al 14 de Agosto del año 1899.

Burgo de Osma 10 de Agosto de 1900.

EL SECRETARIO DE ESTUDIOS,
Dr. Constancio Santaolalla.

Limosnas recogidas en la Secretaria de Cámara para
el Santo Padre.

	Ptas. Cts.
<i>Suma anterior</i>	1520 79
Quintánamanvirgo.....	1 25
Torreblacos.....	2 »
Zayas de Báscones.....	1 »
Abión.....	5 »
Espejón.....	2 »
Espeja.....	5 »
<i>Suma</i>	1537 04

Limosnas recogidas en la Secretaria de Cámara para los
Santos Lugares de Jerusalén.

	Ptas. Cts.
<i>Suma anterior</i>	206 34
<p>Quintanas Rubias de Arriba, 2,50.—Morcuera, 1,62.—La Aguilera, 3,00.—Brazacorta, 2,25.—Lodares, 1,82.—Quintana Redonda, 11,35.—Fresno, 1,00.—Baños de Valdearados, 4,00.— Hortezuelos, 2,50.—Soria (El Espino), 1,50.—Hinojar de Cervera, 1,00.—Ontangas, 1,25.—Oyales, 5,00.—Torreblacos, 1,00.—Can- dilichera, 1,00.—Campillo, 2,00.—Abion, 10,00.—San Juan del Monte, 3,00.—Quemada, 4,50.—Zazuar, 2,50.—Jaray, 2,00.— Golmayo, 1,05.—Carbonera, 1,50.—Molinos de Razón, 1,00.— Villar del Campo, 2,75.—Espejón, 1,00.—Suman 278'43 pesetas.</p>	